navarra.es

BOLETÍN Nº 215 - 8 de noviembre de 2016

CASCANTE

Aprobación definitiva de la Ordenanza que regula la tasa por entradas a espectáculos y proyecciones del Centro Cultural Avenida

El Pleno del Ayuntamiento de Cascante en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2016, aprobó inicialmente la de la Ordenanza reguladora de la tasa por entradas a espectáculos y proyecciones en el Centro Cultural Avenida (publicado anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 161, de fecha 22 de agosto de 2016).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, reparos u observaciones en su contra, queda definitivamente aprobada la ordenanza, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADAS A ESPECTÁCULOS Y PROYECCIONES REALIZADAS EN EL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL "AVENIDA"

FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1. La tasa objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y precios públicos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la entrada a espectáculos organizados en el recinto del Centro Cultural "Avenida", los cuales pueden tener el siguiente carácter:

a) Actuaciones teatrales.

b) Conciertos y actuaciones musicales.

c) Proyecciones cinematográficas.

d) Otras actividades no contempladas anteriormente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyente, los perceptores de las prestaciones de este servicio.

BASE IMPONIBLE

Artículo 4. La base imponible estará constituida por la asistencia a espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Cascante en el recinto del edificio Centro Cultural "Avenida".

TARIFAS

Artículo 5. Las Tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6. 1. El ingreso de las tarifas se efectuará con carácter previo a la realización de la prestación.

2. La persona encargada del cobro de las tarifas expenderá la correspondiente entrada, la cual será necesaria para el acceso al espectáculo.

3. El órgano competente del Ayuntamiento de Cascante establecerá con suficiente antelación el calendario y el horario de las actividades programadas en el edificio Centro Cultural "Avenida", y efectuará la pertinente promoción de las mismas.

Artículo 7. Los usuarios de las instalaciones del edificio Centro Cultural "Avenida" serán responsables de los deterioros ocasionados por ellos y deberán velar por el buen uso de los locales e instalaciones patrimonio del Ayuntamiento.

DEVENGO Y RECAUDACIÓN

Artículo 8. La tasa se devengará con carácter previo a la admisión al sujeto pasivo en las instalaciones del centro cultural, en el momento de la obtención del billete.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9. Se considerará acto de defraudación los siguientes:

a) El incumplimiento de sus obligaciones de pago de cuotas.

b) La utilización de los bienes inmuebles y muebles propiedad del Ayuntamiento, de forma negligente o haciendo mal uso de ellos.

Artículo 10. En cuanto a las demás infracciones y en todo lo relacionado con las sanciones se estará a lo dispuesto en la "Ordenanza Fiscal General", en la Ley Foral 2/1990, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y demás normas concordantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–En todo lo no previsto en esta Ordenanza, lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.–La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos, con efectos de 1 de enero de 2016 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

TARIFAS

A) ACTUACIONES TEATRALES	
De colectivos locales sin caché	1,00 euros
De carácter ordinario	3,00 euros
B) CONCIERTOS	
De colectivos locales sin caché	1,00 euros
De carácter ordinario	3,00 euros
Otros eventos especiales	Según caché
C) PROYECCIONES CINEMATOGRÁFICAS	
De carácter ordinaria	1,00 euros
De carácter infantil	1,00 euros
D) OTROS ESPECTÁCULOS	
Entrada ordinaria	3,00 euros

Contra la presente ordenanza podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a su publicación en el boletín oficial de Navarra.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses que se computarán a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el boletín oficial de Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cascante, 3 de octubre de 2016.–El Alcalde-Presidente, Alberto Añón Jiménez.

Código del anuncio: L1611252